

10.127

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase como Artículo 61º a la Ley Nº 9.940 –Orgánica Policial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 61º.-** Créase la Dirección General de Capacitación, que tendrá por misión programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, la capacitación en servicios del personal policial y civil de la Institución, sin distinción de jerarquía, asegurando su perfeccionamiento para su respectiva promoción, ascenso y formación continua, tendiendo a especialización y profesionalización de las fuerzas de seguridad”.-

ARTÍCULO 2º.- Incorporárase a la Ley Nº 9.940 en el Capítulo II, Artículo 31º, Apartado C, al Inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 31º.-**

f. Dirección General de Capacitación (...)”.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **SERGIO DANIEL BRIZUELA.-**

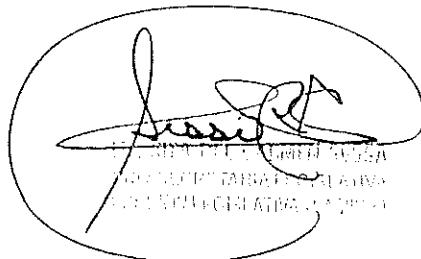
L E Y Nº 10.127.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL